



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION RUTA INKA Y LA I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON CAÑAR

Consta por el presente documento el convenio de cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA I. MUNICIPALIDAD DE CAÑAR**, debidamente representada por el **ECON. JAIME BERNAL COELLO Y DR. MANUEL COBOS T. ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO**, a quienes en adelante se les denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y ; de la otra parte **LA ASOCIACION RUTA INKA** debidamente representada por su Director Ejecutivo **LIC. RUBEN LA TORRE VALENZUELA**, identificado con DNI N° 08256965, con domicilio institucional en la Av. San Borja Sur N° 520, Of. 609 - Lima, a quien en adelante se le denominara **LA ARI**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTE

LA MUNICIPALIDAD, según la constitución vigente, es el órgano de Gobierno Local que tiene como fines el bien comun local, para lo cual establecera las políticas que posibiliten su desarrollo, promoviendo el bienestar de sus habitantes y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de sus jurisdicción, por la vía del impulso del turismo, la cultura, la educación, deporte y recreación, así como promover psicológico, social, moral y espiritual.

LA ARI, es una institución cultural sin fines de lucro legalmente constituida (Inscrita en los Registros Públicos con Res. N° 124-97-SUNARP); para convocar estudiantes de excelencia nacionales y extranjeros, con el objeto de organizar con ellos expediciones de estudio de las culturas precolombinas. Cuenta para ello con el respaldo académico y participación de prestigiosas instituciones universitarias y edificaciones de Perú, Ecuador y Bolivia.

SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley Orgánica de Régimen Municipal
- Resolución de Concejo de fecha 24 de Julio del 2008, que aprueba la suscripción del presente convenio.

TERCERO: OBJETO DE CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto impulsar la excelencia académica de los estudiantes del cantón Cañar y de estudiantes extranjeros, buscando asentar la identidad nacional y cultural con nuestro legado ancestral, profundizando y vivenciando nuestra herencia cultural por medio de la participación y organización de encuentros estudiantiles con las características de universidad itinerante, a fin que se estudie en el terreno la antigua red vía Inka - Qhapaqñan, y los vestigios arqueológicos localizados en las zonas conocidas en las época Inca como los "Cuatro Suyos", bajo la conducción de catedráticos y el acompañamiento de periodistas nacionales y extranjeros.

Capital Arqueológica y Cultural del Ecuador



Asimismo, con el presente Convenio se busca coadyuvar la participaron activa de las Instituciones participantes para impulsar el logro de los objetivos del proyecto Ruta Inka y forjar la amistad con los líderes del futuro, para desarrollar con ellos y sus países de origen, nuevas relaciones de cooperación y entendimiento, asumiendo así el liderazgo en la constitución de una cultura de paz, amistad e integración.

CUARTO: OBLIGACION DE LA PARTES

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- Reconocer a la Ruta Inka como una importante Embajada Cultural de Cañar ante el Mundo, respaldando las gestiones correspondientes ante el Gobierno Central y ante el Congreso de la Republica, para el reconocimiento de la RUTA INKA como Programa de Interés Nacional en territorio ecuatoriano.
- Participar activamente en la coordinación con las autoridades universitarias de la Provincia del Cañar, para participar en las expediciones, en las ocasiones que visite su jurisdicción.
- Garantizar el pago correspondiente de la cuota de inscripción de un estudiante de excelencia de la Provincia del Cañar, para participar en las expediciones que organice la Ruta Inka en el marco del presente convenio.

LA ARI se obliga a:

- Incorporar al representante de **LA MUNICIPALIDAD DE CAÑAR** como su socio activo pudiendo acceder oportunamente a cargo directivo dentro la organización, en la oportunidad que establezca las partes.
- Organizar con los estudiantes, periodistas, artistas y catedráticos participantes, actividades de proyección social en beneficio de la comunidad Cañari, en el marco de la expedición (plantado de árboles, jornadas laborales, artísticas, deportivas, y las que se coordinen con **LA MUNICIPALIDAD**)
- Mantener debidamente informada a **LA MUNICIPALIDAD**, sobre los preparativos de los programas de actividades, para las expediciones que visite su jurisdicción.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años desde su suscripción. Sin perjuicios de lo anterior, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, sin expresión de causa, para lo cual deberá cursar a la otra parte, una carta notarial indicando la decisión de resolver el convenio con una anticipación de 90 días calendario, a cuyo vencimiento este quedara resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de dar cumplimiento a las actividades programadas, acordadas o en ejecución, procurando su total conclusión.



SEXTO: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes cláusulas:

- Acuerdo mutuo de ambas partes
- Motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

SEPTIMO :MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y ACUERDOS ADICIONALES

Las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, así como cualquier tipo de acuerdo adicional al mismo, se formalizarán mediante una addenda suscrita por ambas partes, en dos originales de igual valor y tenor.

OCTAVO: COMPETENCIA TERRITORIAL

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este convenio, las partes se someten a la competencia territorial de los Juzgados y Salas del Distrito Judicial del Cusco y los Jueces competentes del cantón Cañar.

NOVENO: DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y modificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

En señal de conformidad, y compromiso de su fiel cumplimiento, ambas partes suscriben el presente Convenio en dos originales de igual tenor y valor en el Complejo Arqueológico de Machupicchu, a los 24 días del mes de Julio del año dos mil ocho.

[Signature]
 Econ. Jaime Berni Coello
 ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
 DEL CANTON CAÑAR

[Signature]
 Lic. Rubén de la Torre Valenzuela
 DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
 ASOCIACION RYTA INKA



Dr. Manuel Cobos T.
 PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD
 DEL CANTON CAÑAR

TESTIGO DE HONOR

[Signature]
 ALCALDE MUNICIPALIDAD
 CAÑAR

